



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES - ESCUELA DE POSGRADO Y EL CENTRO DE IDIOMAS VIRGEN DE LAS MERCEDES- CIVIME**

Conste por el presente documento, la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSTGRADO**, con RUC N° 20131367938 del Ministerio de Defensa, con domicilio legal en av. Escuela Militar S/N (ex Alfonso Ugarte) con av. Chorrillos, Lima - Perú, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su **Director General**; el señor **General de División (R) Walter Roger MARTOS RUIZ**, identificado con DNI N° 43293234, facultado mediante Resolución Ministerial N°0026-2023-DE de fecha 10 de enero del 2023, a quien, en adelante y para efectos del presente convenio marco se le denominará **EL CAEN-EPG**; y, de la otra parte el Centro de Idiomas “**VIRGEN DE LAS MERCEDES**”, en adelante **CIVIME**, con RUC N° 20148143537, debidamente representado por su **Director el señor Coronel EP Héctor Guillermo MARQUINA BARRETO**, identificado con DNI N° 43593580, designado mediante Resolución Ministerial N°1690-2022-DE de fecha 30 de diciembre del 2022, con domicilio legal en av. Arequipa 1080, Cercado de Lima, a quien, en adelante se le denominará **EL CIVIME**, a quienes de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA. - DE LAS PARTES**

**EL CAEN-EPG** es una institución reconocida mediante la Ley N° 28830, dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de posgrado universitario a Oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y profesionales civiles del sector público y privado, en las áreas de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional; así también, realiza actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses nacionales, otorgándoles los grados respectivos y cumpliendo con los requisitos que establece la Ley N° 30220 “Ley Universitaria”.

**EL CIVIME** es una institución educativa, sin fines de lucro, adscrita al Ejército del Perú, con una trayectoria y experiencia mayor de cuarentaicinco (45) años brindando el servicio de enseñanza de los idiomas **inglés, francés, italiano, alemán, portugués, chino mandarín y quechua**, al personal de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, familiares directos y a la comunidad en general, motivo por el cual le permite ofrecer enseñanza de calidad con un costo accesible.



## SEGUNDA. – DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio Marco Interinstitucional tiene como base legal los siguientes dispositivos:

- 2.1 La Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N° 28044 – Ley General de Educación
- 2.3 Ley N° 28830, Ley que reconoce al CAEN, como un Centro de Capacitación a Nivel de Posgrado Académico.
- 2.4 El Decreto Supremo N° 007-85 del 24 de julio de 1985, que crea el Centro de Idiomas "Virgen de las Mercedes".
- 2.5 La Resolución Ministerial N° 0011-2022-DE de fecha 07 de enero del 2022, que aprueba el Estatuto del CAEN-EPG y deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 1030-2019-DE/VPD.
- 2.6 Los demás dispositivos legales vigentes y aplicables al presente convenio marco.

## TERCERA. – DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio marco, entre **EL CAEN-EPG** y **EL CIVIME**, tiene como objetivo brindar la enseñanza del conocimiento de idiomas mediante tarifas exclusivas y preferenciales al personal militar y civil de la planta orgánica del CAEN-EPG, así como a los participantes de los diversos programas académicos que brinda esta Casa Superior de Estudios, pactadas en común acuerdo.

## CUARTA. - DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para la ejecución de los compromisos establecidos en el presente convenio marco, **LAS PARTES** asumirán las siguientes responsabilidades.

- 4.1 Coordinar los lineamientos para el desarrollo del trabajo en conjunto entre **EL CIVIME** y **EL CAEN-EPG**, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio marco.
- 4.2 **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

Por parte de **EL CAEN-EPG**, la integrará la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, a través de la **División de Convenios y Cooperación Internacional**, con dirección de correo electrónico: **convenios.orri@caen.edu.pe**



Por parte de **EL CIVIME**, la integrará la **OFICINA DE CONVENIOS**, con dirección de correo electrónico: **cvalenzuela@civime.edu.pe**

- 4.3 El cambio o sustitución de un coordinador deberá comunicarlo por escrito la parte que lo realice, con una anticipación no menor de siete (07) días calendarios.
- 4.4 Cabe señalar que los coordinadores designados serán miembros de **EL CAEN-EPG** y de **EL CIVIME**, respectivamente, los mismos que deberán identificar plenamente **LAS PARTES**.

#### QUINTA. – DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

##### EL CIVIME

- 5.1 Designar y brindar los datos del coordinador responsable del presente convenio marco.
- 5.2 Considerar estudiantes a los matriculados del **CAEN-EPG** que se inscriban en los cursos que ofrece **EL CIVIME**, los mismos que se regirán por las normas y disposiciones establecidas y exigidas para los demás estudiantes.
- 5.3 Entregar a los estudiantes de **EL CAEN-EPG** copia de las normas que rigen en la Institución, en relación con el alumnado. Dicha obligación surgirá en el momento que se efectúe la matrícula.
- 5.4 El costo del servicio, a través de tarifas preferenciales, se establecerá mediante la suscripción de un convenio específico.

##### EL CAEN-EPG

- 5.5 Difundir los beneficios y obligaciones del presente convenio marco entre el personal militar y civil de la planta orgánica del **CAEN-EPG**, también a los participantes de los diversos programas académicos que brinda esta Casa Superior de Estudios.
- 5.6 Designar y brindar los datos del coordinador responsable del presente convenio marco.
- 5.7 Proporcionar un aula apropiada para la conducción de las clases, en caso se realice el curso en forma presencial.

#### SEXTA. – CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de actividades, programas o proyectos, cuya naturaleza demande un acuerdo por escrito que precise el objeto, los compromisos, el presupuesto o el cronograma de actividades, se suscribirán convenios específicos, los cuales se regirán por sus propias cláusulas, respetando las



disposiciones del presente **CONVENIO MARCO**, así como, las disposiciones legales vigentes.

### SÉTIMA. - DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio marco será hasta por (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción, el mismo que podrá renovarse previo acuerdo escrito de **LAS PARTES**, mediante los documentos pertinentes. La finalización del acuerdo no deberá afectar la culminación de las actividades académicas en curso, ni los derechos adquiridos por los participantes.

### OCTAVA. - DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

8.1 **LAS PARTES** se reservan el derecho de resolver unilateralmente el Convenio Marco sin manifestación de causa o justificación ni pago de penalidad o indemnización alguna, mediante aviso previo por escrito con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha en que se desee dar por resuelto el convenio.

8.2 Asimismo, el convenio marco quedará resuelto de pleno derecho cuando se incurra en las siguientes causales:

- a) El incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, por alguna de **LAS PARTES**.
- b) Si cualquiera de **LAS PARTES** fuera declarado en situación de insolvencia o quiebra, o se encuentra sometido a un proceso concursal.
- c) Toda limitación que atente contra el cabal cumplimiento del programa académico a cargo de **EL CIVIME**.
- d) Se realicen cobros adicionales a los beneficiarios de nuestras tarifas preferenciales que constituyan un visible intento de lucro por alguna de **LAS PARTES**.

8.3 **LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del convenio marco no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

### NOVENA. - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**LAS PARTES** no utilizarán bajo ninguna razón o circunstancia el nombre ni las marcas ni otros elementos de propiedad industrial que mantenga **EL CAEN-**



EPG o EL CIVIME, salvo autorización expresa y por escrito de sus respectivos directores.

### DÉCIMA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD

**LAS PARTES** convienen que cualquier información suministrada que sea necesaria para la ejecución del presente convenio marco, a la que llegarán a acceder con motivo de la ejecución de este, es de carácter confidencial y no podrá utilizarse en otro propósito distinto al permitido para la ejecución del convenio; asimismo, la confidencialidad de la información establecida en la presente cláusula permanecerá vigente aún después de su resolución.

### DÉCIMA PRIMERA. - DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

**LAS PARTES** declaran y garantizan que actuarán en conformidad con todas las leyes aplicables nacionales e internacionales en materia de lucha contra la corrupción, antisoborno, y contra el lavado de dinero.

**LAS PARTES**, manifiestan y garantizan que no tendrán, ni solicitarán que se induzca, fabrique, ofrezca, autorice, otorgue, la promesa de hacer cualquier pago o transferencia de cualquier elemento de valor, directa o indirectamente.

- a. A cualquier funcionario publico o empleado (incluyendo los empleados de las empresas de propiedad estatal o controlada por el Gobierno, agencias u organismos, empleados de empresas privadas, entre otros).
- b. A cualquier funcionario o empleado de una organización internacional pública.
- c. A cualquier partido político, funcionario de un partido político o candidato.
- d. A terceros, sabiendo, creyendo, o sospechando que dicho tercero recibirá el pago, dará el pago, o parte de este, a cualquiera de las personas mencionadas anteriormente con el fin de obtener o retener negocios, o para cualquier otro mal propósito.

Cabe señalar que, de presentarse cualquiera de los eventos antes mencionados, **LAS PARTES** iniciarán todas las acciones legales pertinentes, en virtud de la presente disposición y amparado por la normativa aplicable.



**DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

El presente convenio marco se rige por las leyes de la República del Perú. Las controversias o discrepancias que surjan de la interpretación del presente convenio serán sometidas a las normas que regulan el arbitraje.

De no mediar acuerdo, **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a los jueces y tribunales del distrito judicial del Cercado de Lima.

**LAS PARTES** señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente convenio marco, a los cuales se remitirán todas las comunicaciones vinculadas al presente convenio. Para que surta efectos, cualquier cambio de domicilio deberá comunicarse por escrito a la otra parte, con quince (15) días calendarios de anticipación; caso contrario, se tendrá por válida la comunicación efectuada al domicilio anterior.

**DÉCIMA TERCERA. – DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Cualquier modificación, restricción o ampliación al presente convenio marco, se efectuará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante una adenda que debidamente suscrita formará parte integrante del presente convenio.

Estando de acuerdo en cada una de las cláusulas del presente convenio, **LAS PARTES** proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los 15 días del mes de junio de 2023.

**"EL CAEN-EPG"**





**"EL CIVIME"**

  
WALTER ROGER MARTOS RUIZ  
General de División (r)  
Director General del Centro de Altos  
Estudios Nacionales CAEN-EPG

  
HECTOR GUILLERMO MARQUINA BARRETO  
C/EP  
Director del Centro de Idiomas  
"Virgen de las Mercedes"-CIVIME




**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES - ESCUELA DE POSGRADO Y EL CENTRO DE IDIOMAS VIRGEN DE LAS MERCEDES- CIVIME**





Conste por el presente documento, la celebración del Convenio de Cooperación Académica que celebran de una parte el **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSTGRADO**, con RUC N° 20131367938 del Ministerio de Defensa, con domicilio legal en Av. Escuela Militar S/N (ex Alfonso Ugarte) con Av. Chorrillos, Lima - Perú, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director General; **el señor General de División (R) Walter Roger MARTOS RUIZ**, identificado con DNI N° 43293234, facultado mediante Resolución Ministerial N° 0026-2023-DE de fecha 10 de enero de 2023, a quien en adelante y para efectos del presente Convenio se le denominara **EL CAEN-EPG**, y de la otra parte el Centro de Idiomas **"VIRGEN DE LAS MERCEDES"** en adelante **CIVIME**, con RUC N° 20148143537, debidamente representado por su **Director el señor Coronel EP Héctor Guillermo MARQUINA BARRETO**, identificado con DNI N° 43593580, designado mediante Resolución Ministerial N° 1690-2022-DE de fecha 30 de diciembre de 2022, con domicilio legal en Av. Arequipa 1080, Cercado de Lima, a quien en adelante se le denominara **EL CIVIME**, a quienes de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA. - DE LAS PARTES**







**EL CAEN-EPG** es una institución reconocida mediante Ley N° 28830, dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de Posgrado Universitario a Oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y Profesionales Civiles del sector Público y Privado, en las áreas de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional; así como realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses nacionales, otorgándoles los grados respectivos, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley N° 30220 "Ley Universitaria".





**EL CIVIME** es una institución educativa, sin fines de lucro, adscrito al Ejército del Perú, con una trayectoria y experiencia de más de cuarentaicinco (45) años en el cual brinda el servicio de enseñanza de los idiomas **inglés, francés, italiano, alemán, portugués, chino mandarín y quechua** al personal de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, familiares directos y a la comunidad en general. Motivo por el cual le permite ofrecer calidad en la enseñanza a un costo accesible.

## SEGUNDA. – DE LA BASE LEGAL

El presente convenio Interinstitucional, tiene como base legal, los siguientes dispositivos:


- 
- 
- 
- 
- 2.1. La Constitución Política del Perú
  - 2.2. Ley N° 28044 – Ley General de Educación
  - 2.3. Ley N° 28830, Ley que reconoce al CAEN, como un Centro de Capacitación a Nivel de Posgrado Académico.
  - 2.4. D.S. N° 007-85 del 24 de Julio de 1985. Creación del Centro de Idiomas “Virgen de las Mercedes”.
  - 2.5. La Resolución Ministerial N° 0011-2022-DE de fecha 07 de enero de 2022, que aprueba el Estatuto del CAEN-EPG y deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 1030-2019-DE/VPD.
  - 2.6. Estatuto del Centro de Altos Estudios Nacionales-EPG, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 2118-DE/VP, del 30 de diciembre de 2017.
  - 2.7. Los demás dispositivos legales vigentes y aplicables al presente Convenio.

## TERCERA. – DEL OBJETIVO DEL CONVENIO





El presente convenio específico, entre **EL CAEN-EPG** y **EL CIVIME**, tiene como objetivo establecer los lineamientos en cuanto al detalle de los cursos, tarifas, horarios y descuentos dispuestos por **EL CIVIME**, así como los compromisos de **LAS PARTES**, teniendo como antecedente el Convenio Marco suscrito con anterioridad.

## CUARTA. - DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES



Para la ejecución de los compromisos establecidos en el Convenio de Cooperación Académica, las partes asumirán las siguientes responsabilidades.

- 
- 
- 4.1. Coordinar los lineamientos para el desarrollo del trabajo en conjunto entre **EL CIVIME** y **EL CAEN-EPG**, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.
  - 4.2. **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores: Por parte del **CAEN-EPG**, la integrará la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, a través de la **División de Convenios y Cooperación Internacional**, con dirección de correo electrónico: [convenios.orri@caen.edu.pe](mailto:convenios.orri@caen.edu.pe). Por parte de **EL CIVIME**, la integrará la **OFICINA DE CONVENIOS**, con dirección de correo electrónico: [cvalenzuela@civime.edu.pe](mailto:cvalenzuela@civime.edu.pe)





- 4.3. El cambio o sustitución de un coordinador deberá ser debidamente comunicado por escrito y con una anticipación no menor de siete (07) días calendarios por aquella parte que realice el cambio sustitución.
- 4.4. Cabe señalar que el coordinador designado deberá ser un miembro de **EL CAEN-EPG** y de **EL CIVIME** respectivamente, los mismos que serán plenamente identificado por ambas partes.

#### QUINTA. – DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

##### EL CIVIME

- 5.1. Llevar a cabo y proporcionar de manera puntual y eficiente, los servicios de la enseñanza de idiomas ofrecidos según la cláusula primera del presente documento.
- 5.2. Otorgar una tarifa corporativa por mensualidad para estudios de ciclos diarios, interdiarios y sabatinos a los trabajadores de acuerdo con lo estipulado en la presente cláusula del presente convenio.
- 5.3. Estos estudios se realizarán Online o en el Centro de Enseñanza de **EL CIVIME** de acuerdo a los horarios que se detallan a continuación:

FRECUENCIA	TURNO	HORARIO
DIARIO (Lunes a Viernes)	Mañana	07:30 am a 09:00 am 09:15 am a 10:45 am 11:00 am a 12:30 pm
	Tarde	02:45 pm a 04:15 pm 04:15 pm a 05:54 pm
	Noche	06:00 pm a 07:30 pm 07:45 pm a 09:15 pm
INTERDIARIO (Lunes, Miércoles y Viernes)	Noche	07:30 pm a 10:15 pm
INTERDIARIO (Martes y Jueves)	Noche	06:00 pm a 10:00 pm
SABATINOS (04 Sábados al mes)	Mañana y Tarde	08:00 am a 03:00 pm

- 5.4. Todos los ciclos mencionados tendrán una periodicidad mensual y se llevarán a cabo de manera Virtual, Online, o como curso presencial en las instalaciones del **CAEN-EPG**; siempre y cuando se tenga un aforo de veinte alumnos por aula.



- 5.5. Designar a personal docente calificado, previa acreditación del idioma de su especialización para el dictado de clases.
- 5.6. Designar y brindar los datos del coordinador responsable del presente convenio.
- 5.7. Considerar como estudiantes a los matriculados del **CAEN-EPG** que se inscriban en los cursos que ofrece **EL CIVIME**, los mismos que se registrarán por las normas y disposiciones establecidas y exigidas para los demás estudiantes.
- 5.8. Llevar el control y seguimiento del alumno mediante un registro en la base de datos.
- 5.9. Asumir de manera íntegra el pago de los profesores designados por **EL CIVIME**.
- 5.10. Administrar el examen de inicio del alumnado para su respectiva clasificación de ciclo y nivel, de acuerdo con las normas de **EL CIVIME**.
- 5.11. Entregar a los estudiantes de **EL CAEN-EPG** copia de las normas por las cuales se rige la institución en relación con el alumnado. Tal obligación surgirá en el momento que la matrícula haya sido efectuada.
- 5.12. Otorgar constancias de estudios y certificados al alumnado que lo solicite, previo pago por dicho concepto que asciende a la suma de S/. 80.00 soles por cada nivel concluido y de acuerdo con las normas de **EL CIVIME**.
- 5.13. Otorgar la tarifa de convenio a los estudiantes de **EL CAEN-EPG** que se encuentren matriculados en los cursos de **EL CIVIME** al momento de la firma del presente convenio de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula del presente documento.

### EL CAEN-EPG

- 5.14. Difundir los beneficios y obligaciones del presente Convenio entre los trabajadores y estudiantes de **EL CAEN-EPG**.
- 5.15. Designar y brindar los datos del coordinador responsable del presente convenio.
- 5.16. Proporcionar un aula apropiada para la conducción de las clases si se dieran el caso de dar el curso en el lugar.
- 5.17. Las Tarifas Preferenciales (en soles) pactadas por el presente Convenio por el servicio de enseñanza de Idiomas Online o Presencial, se detallan a continuación:





Modalidad Presencial y Virtual Sincrónica

IDIOMAS	MATRÍCULA	TARIFA NORMAL	TARIFA PREFERENCIAL POR CADA CICLO	LIBRO	DURACIÓN DEL LIBRO
INGLÉS BASICO	30.00	160.00	<b>100.00</b>	170.00	Cada 04 Ciclos
INGLES INTERMEDIO	30.00	170.00	<b>110.00</b>	170.00	Cada 04 Ciclos
INGLES AVANZADO	30.00	180.00	<b>120.00</b>	170.00	Cada 04 Ciclos
ALEMÁN	30.00	155.00	<b>120.00</b>	180.00	Cada 04 Ciclos
FRANCÉS	30.00	155.00	<b>120.00</b>	180.00	Cada 06 meses
ITALIANO	30.00	155.00	<b>120.00</b>	180.00	Por nivel
PORTUGUÉS	30.00	155.00	<b>120.00</b>	260.00	Todo el curso
CHINO	30.00	170.00	<b>150.00</b>	65.00	Por nivel
QUECHUA	30.00	170.00	<b>150.00</b>	70.00	Todo el curso

\* Los precios del material de instrucción y duración de estos son referenciales.

Modalidad Aula Virtual Asincrónica

DETALLE	INGLÉS		PORTUGUÉS		QUECHUA	
MATRICULA	S/. 50.00		S/. 50.00		S/. 50.00	
PARTICIPANTES DEL CAEN-EPG	Intensivo 115.00 semanas = 14 días)	S/. (02 = 14	Intensivo 185.00 semanas = 14 días)	S/. (02 = 14	Intensivo 240.00 semanas = 14 días)	S/. (02 = 14
PARTICIPANTES DEL CAEN-EPG	Regular 95.00 semanas = 28 días)	S/. (04 = 28	Regular 155.00 semanas = 28 días)	S/. (04 = 28	Regular 170.00 semanas = 28 días)	S/. (04 = 28

5.18. Las tarifas pactadas comprenden los conceptos siguientes:

- Matrícula
- Pensión Mensual
- Exámenes regulares (oral, medio ciclo y final)
- Exámenes de clasificación





- 5.19. Los alumnos que no se presenten hasta un máximo de (02) exámenes en las fechas establecidas, podrán completar su evaluación (examen de rezagados) en **EL CIVIME**.
- 5.20. El examen de rezagado tiene un costo de S/. 35.00 soles, que será asumido por el estudiante, siempre y cuando cuente con la debida justificación y de acuerdo con las normas de **EL CIVIME**.
- 5.21. **EL CAEN-EPG**, no asume ninguna responsabilidad de pago por los derechos de enseñanza a cargo de **EL CIVIME**, siendo ello responsabilidad individual de cada participante matriculado en el correspondiente curso.

## SEXTA. - DE LA VIGENCIA


El plazo de vigencia del presente convenio será hasta por (02) años, contando a partir de la fecha de suscripción de este. El convenio podrá ser renovado previo acuerdo entre las partes por escrito a través de los documentos pertinentes. La finalización del acuerdo no deberá afectar la culminación de las actividades académicas en curso, ni los derechos adquiridos por los participantes.

Del mismo modo, **EL CAEN-EPG** se reserva el derecho de resolver unilateralmente el Convenio sin manifestación de causa o justificación ni pago de penalidad o indemnización alguna a **EL CIVIME**, mediante aviso previo, por escrito, con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha en que desee ser resuelto el Convenio.

## SÉPTIMA. - DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO


- 7.1. **LAS PARTES**, se reservan el derecho de resolver unilateralmente el Convenio sin manifestación de causa o justificación ni pago de penalidad alguna, mediante aviso previo con (15) días de anticipación a la fecha en que se desee dar por resuelto el convenio.
- 7.2. Asimismo, el Convenio quedara resuelto de pleno derecho:
- El incumplimiento de cualquiera de **LAS PARTES** de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio.
  - Si cualquiera de **LAS PARTES** fuera declarado en situación de insolvencia o quiebra, o se encuentra sometido a un proceso concursal.
  - Toda limitación que atente contra el cabal cumplimiento del programa académico a cargo de **EL CIVIME**.
  - Cobros adicionales a los beneficiarios de nuestras tarifas preferenciales que constituyan un visible intento de lucro por cualquiera de **LAS PARTES**.

## OCTAVA. - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL




**LAS PARTES** no utilizarán bajo ninguna razón o circunstancia el nombre ni las marcas ni otros elementos de propiedad industrial que mantenga **EL CAEN-EPG** o **EL CIVIME**, salvo autorización expresa y por escrito de sus respectivos directores.

## NOVENA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD




**LAS PARTES** convienen que cualquier información suministrada que sea necesaria para la ejecución del presente Convenio a la que llegaran a acceder con motivo de la ejecución de este, es de carácter confidencial y que no podrá ser utilizada para cualquier propósito distinto al permitido para la ejecución del Convenio.




La confidencialidad de la información establecida en la presente cláusula permanecerá vigente aun después de ser resuelto el presente Convenio.


## DÉCIMA. - DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN




**LAS PARTES** declaran y garantizan que actuarán en conformidad con todas las leyes aplicables nacionales e internacionales en materia de lucha contra la corrupción, antisoborno, y contra el lavado de dinero.




**LAS PARTES** manifiestan y garantizan que no tendrán, ni solicitarán, que se induzca, fabrique, ofrezca, autorice, otorgue, la promesa de hacer cualquier pago o transferencia de cualquier elemento de valor, directa o indirectamente.

- 
- a. A cualquier funcionario público o empleado (incluyendo los empleados de las empresas de propiedad estatal o controlada por el Gobierno, agencias u organismos, empleados de empresas privadas, entre otros).
  - b. A cualquier funcionario o empleado de una organización internacional pública.
  - c. A cualquier partido político, funcionario de un partido político o candidato.
  - d. A terceros, sabiendo, creyendo, o sospechando que dicho tercero recibirá el pago, dará el pago, o parte de este, a cualquiera de las personas mencionadas, anteriormente, con el fin de obtener o retener negocios, o para cualquier otro mal propósito.




Cabe señalar que de presentarse cualquiera de los eventos antes mencionados, **LAS PARTES** iniciarán todas las acciones legales pertinentes




Cabe señalar que de presentarse cualquiera de los eventos antes mencionados, **LAS PARTES** iniciarán todas las acciones legales pertinentes

en virtud de la presente disposición y amparados por la normativa aplicable.


### DÉCIMO PRIMERA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN



El presente Convenio se rige por las leyes de la Republica del Perú. Las controversias o discrepancias que pudieran surgir de la interpretación del presente Convenio serán resueltas entre **LAS PARTES** en trato directo, amigable y de mutuo acuerdo.




De no mediar acuerdo, **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a los jueces y tribunales del distrito judicial del Cercado de Lima.




**LAS PARTES** señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente Convenio, a los cuales se remitirán todas las comunicaciones vinculadas al presente Convenio. Para que surta efectos, cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación de quince (15) días calendarios, caso contrario se tendrá por válida la comunicación efectuada al domicilio anterior.



### DÉCIMO SEGUNDA. - DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO



Cualquier modificación, restricción o ampliación al presente Convenio, se efectuará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante una Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente Convenio.



Estando de acuerdo en cada una de las cláusulas del presente Convenio, **LAS PARTES** proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los...<sup>12</sup>.....días del mes de.....<sup>Julio</sup>..... del 2023.



"EL CAEN-EPG"



"EL CIVIME"



WALTER ROGER MARTOS RUIZ  
General de División (R)  
Director General del Centro de Altos  
Estudios Nacionales CAEN-EPG



HECTOR GUILLERMO MARQUINA BARRETO  
Crl. EP  
Director del Centro de Idiomas  
"Virgen de las Mercedes"-CIVIME